AUTO DE INICIO SRCA-AIC-360-16-06-2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO RURAL LOS NARANJITOS, VEREDA SOLEDAD, MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO

DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017, y Resolución 1035 de 2019 y Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y

CONSIDERANDO

Que el ocho **(08)** de junio del año dos mil veintitrés (2023), El señor **BENIGNO CASTRO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía **No.7.516.842,** en calidad de **PROPIETARIO,** solicitó trámite para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, en el predio rural **1) LOS NARANJITOS, VEREDA SOLEDAD, MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO ,** identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 280-10608** y Ficha Catastral **63594000100020076000** (Según certificado de tradición) **,** conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** solicitud radicada bajo el número **6757-23.**

Que, en razón a lo anterior, el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos en aras de obtener el permiso respectivo ante esta Corporación:

- Formato de Solicitud de Obtención de Carbón Vegetal con Fines Comerciales, a través del cual se solicitó la obtención de carbón vegetal a partir de ZOCA DE CAFE con un volumen aproximado de leña de 550 m3 y una cantidad aproximada de carbón vegetal de 10.500 kg.

- Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad Para la Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental diligenciado.

- Certificado de tradición del predio identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-10608** del 8 de junio de 2023, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Que en cumplimento de la Resolución No. 667 del 31 de marzo de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL*

CRQ Corporación Autónoma Regional del Quindío Protegiendo el futuro

DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2023" se realizó la liquidación del valor a pagar por concepto de servicio de evaluación y seguimiento del trámite para transformación y obtención de carbón vegetal.

Así las cosas, se generó liquidación de fecha 06 de junio de 2023, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($198.415)** por los conceptos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	**VALOR**
SERVICIO DE EVALUACIÓN	$146.595
SERVICIO DE SEGUIMIENTO	$51.820
TOTAL	**$198.415**

Que la factura **SO-5235** fue cancelada mediante el Recibo de Caja **No. 3394** del 08 de junio de 2023 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($198.415).**

Que una vez valorada la solicitud desde la parte legal y jurídica, se pudo determinar que es posible dar continuidad al trámite para realizar la valoración técnica, por lo cual se deja la salvedad que una vez se direccione al personal técnico para la programación de la visita el expediente será nuevamente evaluado de manera integral: así mismo, se realizará el cotejo con el Sistema de Información Geográfica a fin de verificar la ubicación, las coordenadas, puntos de referencia y todo lo que ellos consideren necesario desde la parte técnica para el desplazamiento al **1) LOS NARANJITOS, VEREDA SOLEDAD, MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO ,** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-10608** y Ficha Catastral **63594000100020076000,** así mismo verificará que la información por usted presentada se ajuste a la realidad del predio objeto de la solicitud, dejando la observación que posterior a la realización de visita el funcionario de planta hace un último chequeo de la información presentada por quien atendió la misma: dado lo anterior, se expide el presente acto administrativo, agotando la primera fase del trámite.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Así mismo, se da credibilidad a la información contenida en el poder anexo, la cual el notario da fe de todos los hechos contenidos y de la identidad de quien autentica, conforme al artículo 25 del Decreto-Ley 019 de 2012; de igual manera, partiendo del principio de la Buena Fe y en el contenido de la Ley Anti trámites, Decreto ya mencionado, se tienen en cuenta los documentos presentados en copias que sirvieron de soporte para verificar la titularidad del predio objeto de este acto administrativo.

El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de obtener carbón vegetal, tal y como se referencia en la parte considerativa de éste acto administrativo. En consecuencia, cualquier

diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusivamente responsabilidad del solicitante.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que para efectos de la publicación a que se refiere el referido artículo 70 de la Ley 99 de 1993, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de Inicio de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ,** que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que la Resolución 0753 del 09 de mayo de 2018 emanada por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCION Y MOVILIZACION DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "*, en su artículo 4 y 5 dispone:

> ***ARTÍCULO 4o. FUENTES DE OBTENCIÓN DE LEÑA PARA PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL.*** *El carbón vegetal con fines comerciales podrá obtenerse únicamente a partir de:*
>
> *(...) 2. Restos de biomasa, residuos o leña, que resulten del aprovechamiento forestal de cercas vivas, barreras rompevientos, árboles de sombrío, árboles aislados de bosque natural y árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.*
>
> *3. Restos de biomasa, residuos o leña que resulten de la tala, poda, soqueo o raleo de las especies frutales con características leñosas.*
> *(...).*
>
> ***ARTICULO 5: Requisitos para la obtención de leña para producir carbón vegetal.*** *El interesado en obtener leña para producir carbón vegetal deberá especificar en la solicitud que presenta ante la autoridad ambiental competente:*
> *1. La fuente de obtención de leña para producción de carbón vegetal;*
> *2. El volumen de leña expresada en metros cúbicos (m3) que pretende someter al proceso de carbonización;*
> *3. La cantidad expresada en kilogramos (Kg) que pretende obtener de carbón vegetal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *El volumen de leña expresada en metros cúbicos (m3) que pretenda someter el usuario al proceso de carbonización y la cantidad expresada en kilogramos*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

(Kg) que pretende obtener de carbón vegetal, quedará establecida en el acto administrativo motivado de obtención de leña para producir carbón vegetal.

Se aclara que, como quiera los requisitos mencionados en la **RESOLUCION 0753 del 09 de mayo de 2018** son netamente de contenido técnico, el cumplimento de éstos sólo serán verificados hasta el día de la visita en donde el personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Área Forestal emitirá el concepto producto de la inspección ocular, del cual depende que se dé o no la autorización solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q.

DISPONE

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales, solicitada el ocho **(08)** de junio del año dos mil veintitrés (2023), El señor **BENIGNO CASTRO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía **No.7.516.842,** en calidad de **PROPIETARIO,** solicitó trámite para la obtención de carbón vegetal con fines comerciales**,** en el predio rural **1) LOS NARANJITOS, VEREDA SOLEDAD, MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO ,** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-10608** y Ficha Catastral **63594000100020076000** (Según certificado de tradición)**,** conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** solicitud radicada bajo el número **6757-23.**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica, la cual ordenará el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, por lo cual se aclara que, hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**.

CUARTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **BENIGNO CASTRO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía **No.7.516.842,** en calidad de **PROPIETARIO,** en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARÁ** la práctica de una diligencia una vez se surta la notificación del presente acto administrativo.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Elaboró: María Victoria Giraldo Molano-Contratista.
Revisión jurídica: Steven Sepúlveda Cortes- Abogado Contratista SRCA.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN EL DÍA DE HOY 26 **DE** Junio **DE** 2023

SIENDO LAS 3:09 P.M.

SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO ANTERIOR A:
Benigno Castro Cortés

EN SU CONDICIÓN DE:
Propietario

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO POR TRATARSE DE UN ACTO DE TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1437 DE 2011.

EL NOTIFICADO **EL NOTIFICADOR**

C.C No 7516812.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417